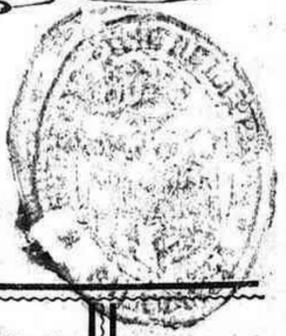


EL FOMENTO

DIARIO DE SALAMANCA

Juan José Bajoglin



DIRECCIÓN, REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Zamora, 21.

Año VII

Los editores y autores que deseen se ocupe este periódico de sus obras, remitirán dos ejemplares á la Dirección.

NO SE PUBLICA LOS DIAS FESTIVOS

Jueves 31 de Marzo de 1887

SUSCRIPCIONES

Pts. Cts.

Un mes.....	1	25
Un trimestre.....	3	»
Extranjero, un trimestre.....	6	»
Número suelto.....	»	5
Números atrasados.....	»	10
Se admiten anuncios á ocho céntimos línea. A los suscritores á tres id. Comunicados á precios convencionales.		

Núm. 910

SECCIÓN RELIGIOSA

SANTOS DE MAÑANA.—Los Dolores de Nuestra Señora.—El martirio de Santa Teodora, en Roma.—San Venancio, Obispo y martir, en Roma.—La impresión de las llagas de Santa Catalina de Lena.—San Hugo, Obispo, en Grenoble.—San Walerico, abad, en la diócesis de Amicus.

CULTOS DE MAÑANA.—Catedral.—Misa conventual á las nueve y sermón, que predicará el Sr. Canónigo Penitenciario. A las cuatro Miserere y sermón que predicará el Canónigo señor D. Manuel Hernández Iglesias.

Santa Eulalia.—A las diez Misa solemne y sermón que predicará D. Miguel Garcia Alcalde, ecónomo de San Blas.

Capilla de la Cruz.—A las diez y media misa solemne con S. D. M. manifiesto y sermón, que predicará D. Sergio Martin Belloso, Beneficiado de la Santa Basilica Catedral.

San Martin.—Siguen los ejercicios espirituales.

Capilla de San Francisco.—Siguen los ejercicios de penitencia.

San Cristóbal.—A las tres el Santo Via Crucis.

CONCIUYAMOS.

No disponemos de espacio para contestar punto por punto al artículo que nos dedica *La Concordia* en su número del domingo pasado, mas aun cuando lo tuviéramos sobradísimo, tampoco nos detendríamos á rebatir la mayor parte de los párrafos de que se compone mencionado trabajo, por entender que en nada se relacionan con lo que diera motivo á esta discusión.

El informe claro, conciso y justo que nuestro colega esperaba, pudo muy bien haberlo visto en nuestro artículo titulado *Extraña coincidencia*, que vió la luz pública el día 24 del actual, pues en él nos ceñimos al punto objeto de la controversia.

La Concordia que á cada instante está haciendo protestas de rectitud é imparcialidad, que asegura ser periódico republicano y republicano tan sincero, tan franco y tan noble, que si tuviera interés en defender á la Compañía, lo diría clarito, pero muy claro, pública y privadamente, deseamos que concrete su contra-réplica á los siguientes extremos que pasamos á exponer.

1.º ¿Es cierto que el Juzgado de primera instancia del partido de Vitigudino dictó una sentencia en el interdicto de recobrar entablado por el destajista don Vicente Maculet, que fué despues confirmada por la Audiencia territorial de Valladolid, por la que se mandaba poner en posesión á citado Sr. Maculet de las obras que tenia sub-contratadas en Fre-

genada del ferro-carril S. F. P. por Barca de Alba?

2.º ¿Cree *La Concordia* que un Juez puede eludir, retrasar ó retardar la ejecución de una sentencia que es firme?

Y si todo esto concede el periódico republicano ¿á qué decir que se ha lexionado el sagrado derecho de propiedad, y que han pagado justos por pecadores?

¿Qué queria *La Concordia* que hiciera la autoridad judicial, viendo que de nada servian las órdenes que tenia dadas al Juzgado municipal de Fregeneda, para que se ejecutara mencionada sentencia?

El Juez de Vitigudino se vió precisado, para que el poder judicial quedara á la altura que se merece á personarse en el lugar de las obras. ¿Y pudo hacer mas que reconvenir á los que se encontraban trabajando para que abandonan sus faenas, y se salieran de ellas? ¿Pudo hacer otra cosa que manifestarles que era el Juez del partido, y que iba á ejecutar una sentencia del superior?

Y ahora queremos que nuestro colega nos indique ¿qué es lo que entiende, llegada, las cosas á este estado, que debió hacer dicha autoridad?

No, no han pagado justos por pecadores, los capataces que fueron presos no debian de ignorar, y de hecho que no ignoraban, la obediencia que se debe á la autoridad, ¿porque entonces pues no acataron sus mandatos?

¿Como ha de lesionarse el sagrado derecho de propiedad porque se ejecute la sentencia de un interdicto, siendo como es un juicio *no declaratorio de derechos*?

La parte demandada en el interdicto, la Compañía ó cualquier tercero tienen la via ordinaria expedita para litigar respecto á la posesión ó á la propiedad definitiva de la cosa; esta reserva se les ha hecho, como no podia menos de hacerseles, en la sentencia de que nos venimos ocupando.

Nada mas tenemos que decir á nuestro convecino: la colección de EL FOMENTO sirve de prueba para juzgar la imparcialidad con que siempre nos hemos ocupado de la Compañía; á buen seguro que no se encontrarán solo en ella sueltos encomiásticos á citada entidad, y esto nos abona para con el público respecto á la independencia de que gozamos.

CRONICA

Diario meteorológico

Día 31 de Marzo de 1887.—Observación á las nueve de la mañana

Altura barométrica en milímetros... 757,00
Máxima al sol en grados... 20, 4

Idem á la Sombra, id.....	10, 7
Mínima á idem.....	—1, 0
Termómetro seco, id.....	1, 5
Idem húmedo id.....	0, 1
Agua evaporada ayer en milímetros...	1,50
Viento N. C.—2.—Despejado.	

Por el ministerio de la Guerra se ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la sección de Guerra y Marina de Consejo de Estado en 11 de Enero último, que para el reconocimiento y abono de los créditos representados por los abonares procedentes del ejército de Cuba de que se trata, cuando sean reclamados por terceras personas, á cuyo nombre no hayan sido expedidos los mismos documentos, se exija poder notarial ó escritura de cesión otorgada por el legitimo dueño á favor del tenedor reclamante, por no ser susceptibles de endoso los tales abonares.

La Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia ha publicado una circular en el *Boletín Oficial*, llamando la atención de los señores Alcaldes y Secretarios y Administrador Depositario de Ciudad-Rodrigo, llegada como es la época de dar principio á los trabajos conducentes á la formación de la matrícula industrial y de comercio que ha de regir en el inmediato año económico de 1887 á 1888, á fin de recordarles el mas exacto cumplimiento del art. 15 del Reglamento vigente en la materia, así como de los comprendidos en la sección 1.ª, capítulo 2.º y de los que constituyen la secciones 2.ª y 3.ª que tratan de la agremiación y reclamaciones de agravio, á fin de que, cumplidos con acierto, queden á salvo los derechos de la Administración y los del contribuyente.

Los objetos comprendidos en los talones de préstamos números 34.694 al 35.593 de ropas y 10.000 al 10.273 de alhajas que no hayan sido hechos efectivos ó renovados por los interesados hasta el día 3 de Abril próximo, debemos subastarse en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad, en el primer domingo y sucesivos de dicho mes.

El senador por esta Universidad, D. José Manuel de Galdo, ha sido elegido individuo de las comisiones de proyecto de Inspección de enseñanza y derechos pasivos á los maestros, que ha nombrado la Alta Cámara.

El *Boletín oficial* correspondiente al día de anteayer, publica los nombres de los individuos del Regimiento infanteria de Tarragona, primer batallón, cuyos ajustes rectificandos y definitivos se han recibido en la Inspección de la Caja general de Ultramar, negociado de conversión, para que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, soliciten de referida Inspección la conversión en títulos de la Deuda del que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonare original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última

por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

La *Gaceta Oficial* ha publicado una circular mandando instruir expediente de suspensión á los diputados provinciales y á los presidentes, como ordenadores de pago, que desatenden los establecimientos de Beneficencia.

A propósito de esto, dice un diario de Madrid, que dicha circular ha de dar resultados si los gobernadores cumplen las instrucciones que se les dan, pues el ministro de la Gobernación está resuelto á que no se den casos como los denunciados por la prensa, de morir niños por falta de amas de cría, de abandonar las Hijas de la Caridad los establecimientos por estar completamente desatendidos hace muchos años, y otros á cualmas dolorosos. En cuanto hayan sido suspendidos y entregados á los tribunales algunos diputados, á lo que está dispuesto el Sr. León y Castillo, que merece aplausos por sus propósitos, el remedio vendrá pronto y será eficaz.

Hallándose en nuestro poder la reseña de la sesión que anoche se celebró en la Academia de Legislación de esta Ciudad, nos es imposible publicarla hoy, porque es algo extensa y se ha aglomerado mucho material.

Mañana saldrá á luz y pediremos al Señor Maldonado que prepare los apuntes que le sirvieron para la conferencia, con el fin de que el público conozca las ideas que desarrollaron en sus discursos y rectificaciones.

Hoy ha fallecido D. Urbano Magdaleno Rodríguez, Capitán graduado, Teniente de infantería perteneciente al cuadro eventual del Batallón Reserva número 103, condecorado con varias cruces por méritos de guerra.

Acompañamos á la desconsolada familia en su justo dolor.

El Gobernador civil de esta provincia ha puesto en conocimiento del público por medio del periódico oficial lo que á continuación transcribimos:

«Sección de Fomento.—Cria caballar.— Por la Dirección general de Caballería y su orden de fecha 9 de los corrientes, se ha comunicado á este Gobierno haber nombrado un Comandante ó Capitán, y un Profesor Veterinario del Regimiento de la Princesa, para el reconocimiento de las Casas de Monta de propiedad particular y sementales afectos á las mismas en esta provincia, los cuales darán principio desde luego á su comisión, recorriendo al efecto los puntos en que aquellas se hallan situadas.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á fin de que los dueños de aquellas no aleguen ignorancia, y presenten sus sementales á la referida Comisión, que les autorizará si reúnen las condiciones prevenidas por la Real orden de 19 de Febrero de 1880.»

Segun vemos en nuestros colegas de la corte, en la tarde del lunes último celebraron una larga conferencia el presidente del Consejo de ministros los Sres. Moyano, (D. Claudio) Gamazo (D. Germán) y Cuesta, para tratar de la situación en que están las provincias agrícolas.

Los comisionados expusieron al Sr. Sagasta que, penetrados de la actitud del gobierno contraria á subir los derechos de importación de los cereales, solicitaban que esta cuestión se dejase libre en el Senado, donde se tratará muy pronto, y se considerase como agena á los planes y pensamientos del gabinete.

El Sr. Sagasta contestó que llevaría esta pretensión al consejo de ministros, y que tan pronto como recayese un acuerdo lo comunicaría á los interesados.

No habiéndose reunido suficiente número de señores representantes de los pueblos del partido de esta capital en el día 24 de los corrientes, para discutir y aprobar el presupues-

to de gastos carcelarios del próximo ejercicio económico, á cuyo objeto habían sido convocados, el Alcalde Constitucional D. José Luis Muñoz les hace nueva citación para el martes 12 de Abril á las doce en punto de su mañana en la Sala consistorial de este Excelentísimo Ayuntamiento, advirtiéndoles que siendo esta la segunda convocatoria celebrarán sesión y tomarán acuerdo los señores que asistan cualquiera que sea su número.

Ha sido nombrado oficial de Sala de la Audiencia de lo Criminal de Logroño, D. Alejandro Alvarez, hijo del conocido Notario de Alba de Tormes del mismo apellido.

Segun decreto del Ministerio de la Gobernación, el día 9 del próximo Mayo tendrá lugar las elecciones para la renovación de los Ayuntamientos.

Tomamos de nuestro colega local *El Progreso* el siguiente párrafo de un suelto que hoy ha publicado:

«Se nos asegura no ser cierto que el joven D. Carlos Martín al practicar el Juzgado un embargo, arrebatara de manos del alguacil un pagaré de cuarenta mil pesetas suscrito por D. Eduardo Pineda, á favor del padre de aquel, D. Casto Martín Berrocal, cuya noticia dimos en nuestro último número: y es esto tanto más análogo, cuanto que otras personas, de ordinario bien informadas, insisten en que es exacto el hecho tal y como le publicamos. El asunto está en sumario y no juzgamos procedente por nuestra parte hacer otra clase de investigaciones.»

COMUNICADO

Sr. Director de EL FOMENTO.

Salamanca 30 de Marzo de 1887.

Muy Sr. mio: Le estimaré á V. de cabida en su apreciable periódico al adjunto comunicado, contestación al que se publicó en el número 16 de *La Concordia*, correspondiente al día 27 del actual firmado por J. C. Lopez pues como quiera que aquel periódico no se publique más que los Domingos y á mi me convenga desvirtuar las inexactitudes que contiene, deseo sea conocido cuanto antes del público, á fin de que la opinión no se estravie, ya que la opinión pública se quiere sea también juez en el asunto que paso á esponer.

Dándole las gracias se ofrece de V. afectísimo S. S. Q. S. M. B.

Vicente Maculet.

Es extraño, y á todas las personas sensatas no podrá menos de causar extrañeza que el Sr. J. C. Lopez se lamente ahora de lo acaecido á los capataces que se hallaban trabajando en las obras de Fregeneda de mi pertenencia, y que no lo hiciera cuando de una manera arbitraria tomó las obras el Señor Lopez, puesto que en aquella época llevó su saña hasta el extremo de no admitir en los trabajos á los obreros que habían estado á mis órdenes, recomendando á los dueños de obras vecinas no los admitieran, proceder poco edificante, y nada en armonía con los sentimientos de amor al prójimo de que ahora se hace alarde. Entonces hubieran estado muy en su lugar los lamentos ¿Pues qué delito habían cometido aquellos infelices obreros para que se les negara trabajo en todas partes?

Pero hay más todavía: posteriormente de haberse ejecutado la sentencia del Juzgado de 1.ª instancia de Vitigudino, por la cual en virtud de un interdicto que entablé, fui puesto nuevamente en posesión de las obras que tengo destajadas en Fregeneda, por una

providencia administrativa que dicho sea de paso los tribunales nos dirán en su día si está arreglada á derecho, y si el Gobernador civil de esta provincia pudo y debió dictarla—fui arrojado nuevamente de ellas, y al ejecutar citada providencia mi representante fué preso, se le llevó á pié entre guardias civiles desde Fregeneda á Vitigudino, y si á esta capital quiso llegar sin que su salud se resintiera, pues no fué poca la nieve que el día antes había pisado, tuvo que hacer los correspondientes desenvolvos para venir en el coche acompañado de los guardias.

No fué esto solo, tanto á mi representante como al que suscribe les fueron impuestas multas de 250 y 500 pesetas respectivamente por haberse negado á salirse de unas obras en cuya posesión se hallaba por una sentencia del Juzgado del partido.

Que poco se cuidaron el Sr. J. C. Lopez y *La Concordia* de censurar la conducta de la autoridad administrativa, pues supongo que tanto el primero como el citado periódico no nos considerarán al representante y á mí de peor condición ni de peor suerte que á los capataces presos días pasados. Si estos entienden que la medida fué arbitraria; si creen que sus derechos individuales han sido hollados ¿Porqué no acuden al tribunal competente exigiendo la debida reparación?

¿Qué cuantas ejecuciones quiero yo que tenga la sentencia dictada por el Juzgado de Vitigudino pregunta el Sr. J. C. Lopez? Pues una, solo una, por que aún cuando yo sea profano en el Derecho creo que nadie, absolutamente podría arrojarme de las obras, sin entablar la correspondiente acción ante los tribunales de justicia, si es que alguien se creía con mejor derecho que yo á la propiedad ó posesión definitiva de los trabajos; y me fundo para decir esto, en los términos en que se halla concebida la sentencia del interdicto de recobrar que entablé..... *reservándome ambas partes los derechos que crean asistirle, sobre la propiedad ó posesión definitiva de la cosa objeto del interdicto, y entendiéndose todo con la cláusula de sin perjuicio de 3.º.*

Con el mayor número de detalles—dice el Sr. Lopez—se ha publicado en *El Progreso* de esta Ciudad la historia de esta cuestión con Maculet; en ella se explica como él buscó que la Compañía desahuciara al Sr. Pontvianne, creyendo quedarse solo, y este desahucio no se considera que haya traído inmensos perjuicios á este, y se le toma por verdugo del Sr. Maculet.

Falso de toda falsedad que yo pretendiera quedarme solo en las obras y desahuciar al Sr. Pontvianne, y sino que conteste D. J. C. Lopez, si nó es cierto que con fecha 8 de Noviembre último me dirigí en carta al primero, rogándole me consintiera ostentar su personalidad para oponerme á la pretensión de la Compañía que era tomar las obras por administración. En citada carta le decía entre otras cosas.... «aquí la parte contraria corresponde de derecho á V. que es á quien toca demostrar, que, si las obras no se han terminado en el plazo señalado en el contrato, ha sido por exirtir fuerza mayor: V. sabe la suspensión que tuvimos durante el verano por orden Gubernativa, las variaciones que se han hecho en los trazados, los hundimientos &, más como pudiera muy bien suceder que V. no quisiera mostrarse parte por no sufrir molestias ó por otras razones yo desearía, y este es el objeto de la presente carta.....» & y terminaba diciendo: «Ruego á V. muy encarecidamente se sirva meditar mi proposición, y si cual creo,

está conforme con ella darme el oportuno aviso.»

«Cual fué la contestación que el Sr. Pontvianne dió á mi carta? Que nó hacia cesión ninguna de sus derechos.

«Y se concibe semejante contestación sino fuera por las buenas relaciones que el señor Pontvianne tiene con la Compañía? ¿Se comprende acaso que el contratista de una obra consiente se le arroje de ella por nó haberla terminado en el plazo señalado en el contrato, cuando puede demostrar plenamente que ha existido fuerza mayor y que el plazo prefijado por lo tanto no ha cumplido? ¿Y yo pude hacer mas en aquella ocasión que prestarme á difundir los intereses del Sr. Pontvianne dada la circunstancia de que á mí se me negada personalidad para mostrarme parte?»

Que conteste el Sr. Lopez y que diga si no es cierto que en las obras de que se hace mención poco les importa á él y á su suegro los desahucios.

Pero es claro algo se habia de decir, alguna manifestación tenian que hacer, pero lo que yo nunca sospeché fué que se las echaran de victimas.

Le ofende al Sr. Lopez diga que se me debe dinero, no me choca porque como ha tenido la desfachatez de decir que me ha hecho anticipos y que he sido el destajista mimado ¡Descaro se necesita! No le gusta ser desmentido.

El Sr. J. C. Lopez tiene en su poder, como apoderado del Sr. Pontvianne, de mi pertenencia 32, 500 pesetas de la fianza y depósito de garantía, el importe de seis situaciones que no me ha pagado, una obra muy importante ejecutada por mí, cuyo precio ha de ser convencional y no se me ha entregado un céntimo todavía: se necesita todo el cinismo de que está poseído el Sr. Lopez para desear que yo cargue con la responsabilidad pretendiendo engañar al público descaradamente ¿Es este el dinero que se me ha anticipado? ¿Son estos los mimos y consideraciones que me ha guardado?

De todo lo sucedido el único responsable es el Sr. Lopez por que no satisfecho con la pingüe ganancia que mis obras le han dejado, toda vez que en los trabajos ejecutados por mí, tiene cobradas mas de 100.000 pesetas, como se demuestra por las cantidades cobradas y la diferencia de los precios entre lo que él cobra y lo que á mí me paga. El Sr. J. C. Lopez pretendía por lo visto que yo lo abandonase todo y le dejara el depósito y cuanto tenia en las obras de materiales y herramientas, pues segun de público se dice no es el primer destajista á quien con dicho señor le ha sucedido eso mismo. Si el que yo no haya consentido esto y salido á la defensa de mis intereses le molesta al señor Lopez, tenga paciencia y cuando sus aliados dejen de ser una rémora, haremos la medición y liquidación, a la cual, no solo no me negué nunca, sino que deseo vivamente se verifique, siendo repetido señor el que no ha querido hacerla como se demuestra por el empeño inusitado que ha tenido por su parte en retrasar las cosas tomando un sin número de precauciones para escurrir el bullo, como vulgarmente se dice. ¿Para que esta conducta si está cierto de que no me debe dinero?

Pero como quiera Sr. Director que es imposible que dos que, discuten se entiendan cuando por parte de uno existe mala fé, prometo no volver á molestar á sus lectores, máxime cuando los Tribunales de justicia entienden en estos y en otros asuntos con-

cernientes á las mismas obras, y ellos han de ser los que digan de parte de quien se halla la verdad.

Se repite de V. afectísimo S. S.

Vicente Maculet.

CAFE COLON

Con motivo de la santidad del dia de *Los Dolores de la Virgen*, se suspende el concierto vocal del Viernes, trasladándolo para el próximo domingo, como se anunciará en EL FOMENTO del sábado.

(Conciertos diarios de violin y piano de ocho y media á once y media de la noche).

LIQUIDACION

Se hace de todos los géneros que componen el comercio de

JOSÉ Y REMIGIO ACEDO

Lonja de la Cárcel, núm. 15.—Salamanca

MANUEL RODRIGUEZ

Reforma toda clase de muebles de lujo como son: escritorios antiguos de concha, marfil, ébano, armoniums, pianos, acordeones, cajas de música, instrumentos de todas clases, abanicos, paraguas, bastones, loza de china y cristal. Se coloca toda clase de fieltros á los pianos etcétera.

CORRILLO. 28

Venta diaria

de ropas, alhajas, paños y efectos cumplidos.

CASA DE PRÉSTAMOS

Cuesta del Carmen, 13.

El piano me-

cánico á cilindro de setenta martillos con liras, que ha tocado en todos los bailes celebrados en el Teatro del Hospital de esta ciudad, se alquila para cualquiera clase de espectáculos ya sean para bailes de casas particulares, bodas, cafés, bailes públicos, serenatas, conciertos, etc., etcétera, lo mismo para la población como fuera de ella, á precios económicos.

Su dueño: Severo Perez, Abajo, 9, Salamanca.

VENTA DE CASA

Se vende la situada en el número 1 de la Plazuela de San Juan, perteneciente á D. Luis López Laporta. Si alguna persona quiere enterarse en la compra, para precio y condiciones, Simón Perez, Casa de Socorro.

Dehesa

Se vende la llamada de San Cristóbal del Monte, en término de Topas, partido de Salamanca. Los títulos de propiedad y condiciones, están de manifiesto en la Notaría de D. Fulgencio Fernandez Ballesta 6, principal Madrid, todos los dias no feriados hasta el 31 de Mayo próximo, de 9 á 12, de la mañana y de 3 á 6, de la tarde.

IMPORTANTE

La antigua y acreditada zapatería de Benigno de las Heras, situada en la Lonja, se ha trasladado á la inmediata calle del Navío, número 5, (dos puertas),

COLEGIO DE SANTIAGO

ACADEMIA DE 1.ª ENSEÑANZA PARA NIÑAS

SALAMANCA, RUA, 44

DIRECTOR, DON EMILIO IGLESIAS SANCHEZ

ASIGNATURAS:

Lectura razonada.—Escritura al dictado, aplicada á la redacción epistolar.—Aritmética y su aplicación á los problemas económico-domésticos.—Sistema métrico-decimal—Gramática y análisis.—Historia Sagrada y deberes morales de las niñas.—Higiene y economía.—Geografía é Historia de España.—Geometría aplicada.—Gimnasia de Salón.

HORAS DE CLASE: DE 12 Á 2

SASTRERIA INGLESA

DE

LEON DIANOUX Y BENITO SCHWEIZER

Ex-cortador en las mejores sastrerías de Londres y Paris

7, calle de Sanchez Barbero, 7

CAFE-RESTAURANT Y BUÑOLERIA de la

NUEVA IBERIA

Calle del Prior, 9 y 11

Gran renovación en todo lo concerniente al ramo de comidas, lo más selectas y baratas que se puede expender, y esto lo decimos por la siguiente conversación que sostenían dos caballeros en la Plaza Mayor, y que han repetido otros varios en tertulias y casinos:

—¿Dónde podremos comer, que nos sirvan mejor y más barato?

—Hombre, á mi parecer, en ningún lado mejor que en la Nueva Iberia.

—Pues vamos allá.

Pidieron dos cubiertos de 2 pesetas, y se convencieron de la verdad, de que esta casa reúne las tres B. B. B.

Y el que lo llegue á dudar

hariáme un gran favor

con visitar esta casa,

sita calle del Prior.

El dueño de este establecimiento tiene contratados para cante flamenco á la acreditada cantadora Maria Amaya (a) *La Cerezana*, y á los reputados tocadores y cantadores *El Aguila* y *El Guajiro*, los cuales lucen sus gracias todas las noches desde las ocho á las once.

NO CONFUNDIRSE

PRIOR, 9 Y 11.—SALAMANCA

Raimundo del Rey.

SE VENDE

el cajón que se halla situado en la Puerta de San Bernardo. El que quiera interesarse en su compra, puede verse con su dueño, en mismo cajón ó en la calle de la Cruz Verde número 5.

Esteban Hermanos, Impresores

CELIS Y TEIJEIRO

Gran establecimiento de óptica, física, electricidad y matemáticas.

9, Teresa Gil, 9. Valladolid.

Calle de la Rúa, número 13.—Junto á la Ciudad Condal.—Salamanca.

Como habíamos anunciado anteriormente por solo 15 días y faltando 2 para el tiempo anunciado de la permanencia en esta ciudad. El socio y representante de dicha casa, D. Meliton Celis, y sus géneros, y encontrándose favorecido por el público que le distingue, como no podía menos de esperar, por su especialidad en los objetos, tanto en óptica, física, matemáticas, y especialmente en los trabajos y ocupaciones que tiene en la colocación de timbres eléctricos y teléfonos, ha acordado permanecer en esta hasta que el público quede honrado con sus trabajos en la colocación de dichos aparatos, que tan buenos resultados están dando en la ciudad y fuera de ella, donde se han instalado, y para que tengan noticia de las instalaciones hechas, á continuación reseño una nota de las que hemos practicado:

D. Laureano E. Sanchez, Plazuela Episcopal.—D. Enrique Castellanos, calle del Prior.—D. Juan de Lara calle de San Pablo.—Sres. Perez, Paradinas y Tregallo, Plaza de la Verdura.—Facultad de Medicina, de la que es Decano D. Pedro Llevot, que vive calle del Prior.—Casino de las Cuatro Estaciones, calle de Toro.—D. Luciano Navarro, calle de la Rúa.—D. Gonzalo Sanz, Calle del Clavel.—Además de todo lo indicado, en dicha casa se reciben toda clase de avisos y encargos.

Calle de la Rúa, número 13.—Junto á la Ciudad Condal.—Salamanca.

INJECTION BROU

Higiénica, Infalible y Préservativa

La única que cura los flujos recientes o crónicos, sin el auxilio de otro medicamento. Se vende en las principales boticas del universo. (Exigir el metodo). 30 años de éxito.

Paris, en casa de J. FERRÉ, pharmacien, successeur de Brou, rue Richelieu, 102.

ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO
PASTILLAS y POLVOS
PATERSON
con BISMUTHO y MAGNESIA
Recomendados contra las Afecciones del Estómago, Falta de Apetito, Digestiones laboriosas, Acedias, Vómitos, Eructos, y Cólicos; regularizan las Funciones del Estómago y de los Intestinos.
Exigir en el rotulo el sello oficial del Gobierno francés y a firma de J. FAYARD.
Adh. DETHAN, Farmaceutico en PARIS

INYECCION RAQUIN

AL COPAIBATO DE SOSA

No causa irritacion ni dolor y no mancha la ropa blanca. Empleada sola ó concurrentemente con las Cápsulas de Raquin, aprobadas por la Academia de Medicina de Paris, cura en muy poco tiempo los flujos (purgaciones) mas intensos.

Muy útil tambien como preservativo.

Exijase la Firma de RAQUIN y el Sello oficial (impreso con tinta azul) del Gobierno francés en las etiquetas exteriores. SE VENDE EN FRASCOS CON Ó SIN JERINGUITA.

FUMOUBE-ALBESPEYRES
73, Faubourg Saint-Denis, PARIS,
y en todas las Farmacias del Globo.

APARATOS ELECTRICOS

DE
ILDEFONSO SIERRA Y ALONSO
constructor premiado en varias exposiciones
proveedor de Su Majestad
Casa fundada en 1859

Especialidad en las instalaciones de gabinetes de física y líneas telegráficas y telefónicas. Campanillas eléctricas, para-rayos de puntas múltiples, de laton, cobre y platino, privilegio esclusivo sistema «Sierra,» pilas, hilos, claves y conductores de todos los sistemas.

Manual y catálogo ilustrado, con 130 clichés y 10 planos para la instalación de campanillas eléctricas, tubos acústicos, para-rayos y teléfonos por el constructor de aparatos eléctricos, don Ildefonso Sierra. Precio en Madrid, dos pesetas; en provincias 2'50 franco de porte. Tarifas gratis. Catálogo general ilustrado con 706 clichés de instrumentos de precisión, para la instalación de gabinetes de física y academias de estudios superiores. Precio en Madrid, 5 pesetas; en provincias, 6 franco de porte.

Madrid.—Lobo. 8, duplicado.—Madrid

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR

Cura todas las Enfermedades que resultan de Vicios de la sangre, como Escrófulas, Eczema, Soriasis, Herpes, Liquen, Impétigo, Gota, Reumatismo.

ROB BOYVEAU-LAFFECTEUR

DE YODURO DE POTASIO

cura los accidentes sifiliticos antiguos ó rebeldes: Ulceras, Tumores, Gomas, Exostosis, así como el Linfatismo, la Escrófulosa y la Tuberculosa.

En Paris, Casa J. FERRÉ, F^{co} 102, rue Richelieu, 8^o de BOYVEAU-LAFFECTEUR, y en todas las Farmacias.

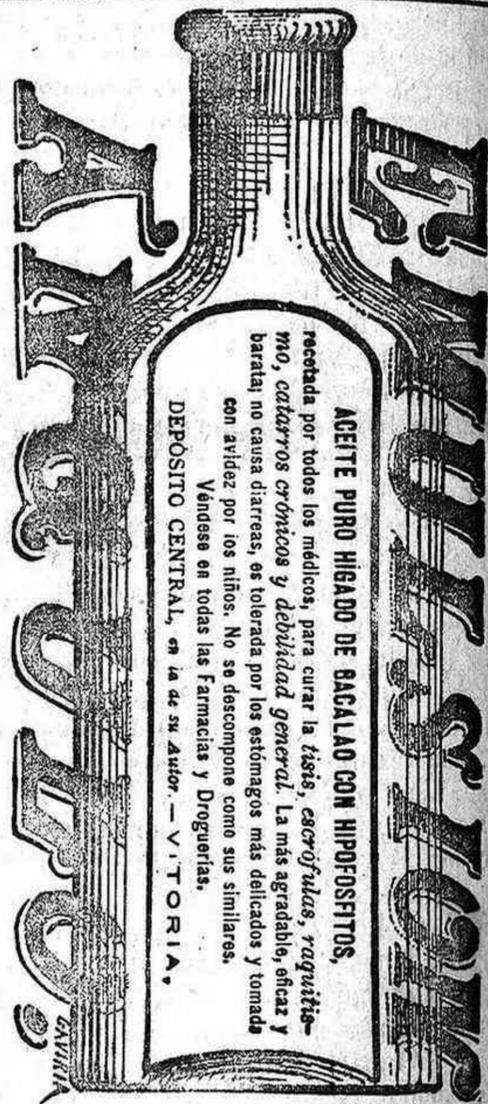
Vinos tintos

EN ALDEANUEVA DEL CAMINO
(CACERES)

Los vinos puros de pasto de este pueblo, si desconocidos hasta aquí, por que la escasez no bastaba á enjugar las exigencias del consumo local, hoy por virtud de las ampliaciones que ha sufrido este cultivo, han podido ya demostrar la superioridad de la riqueza alcohólica en Salamanca, Béjar, Alba de Tormes y otros puntos de Castilla.

Los pedidos y remesas que se hicieron para dichas ciudades en el año pasado de 1886, ofrecen testimonio elocuente de su estima, y en el presente año, no obstante los exiguos resultados de la última cosecha, esperan poder ofrecer estos cosecheros á sus parroquianos la venta de algunos miles de cántaros, si como en el anterior les son solicitados por la pureza y bondad de su clase.

El público verá en estos datos una garantía eficaz; y no se olvide que por este pueblo pasa la carretera de Cáceres á Salamanca, lo cual facilita la marcha para los vehiculos de transporte.



recetada por todos los médicos, para curar la *tisis*, *escrófulas*, *raguitismo*, *cáttaros crónicos* y *debilidad general*. La más agradable, eficaz y barata! no causa diarreas; es tolerada por los estómagos más delicados y tomada con avidez por los niños. No se descompone como sus similares.
Véndase en todas las Farmacias y Droguerías.
DEPOSITO CENTRAL, en la de su Autor.—V. TORIA.

ESCUDO

FEBRÍFUGO AMERICANO DE DIAZ

Maravilloso y eficaz remedio de uso externo, para curación radical de la fiebre amarilla y de todas las calenturas de origen palúdico, ya sean remitentes, intermitentes, cotidianas, tercianas ó cuartanas; aplicado sobre la región palmar de la muñeca izquierda, según manifiesta el prospecto que le acompaña.

Precio de cada escudo en España 3 pesetas. Venta en las principales Farmacias. Se remite por el correo enviando su importe y el sello para certificarlo. Pedidos á D. Pablo Beltrán de Heredia, Farmacia, calle de la Rúa, núm. 43, Salamanca.